JP Cinco

Defensoría del Pueblo

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

NOTIFICACIÓN:
Lcdo. Yaco Marlon Martínez Gobernador del Carchi se le hace conocer que:

RESOLUCIÓN No. 001-DPE-DPC-2022

EDWIN PATRICIO VEGA

DELEGADO PROVINCIAL DEL CARCHI

DEFENSORIA DEL PUEBLO

MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

CONSIDERANDO:

Que, el art. 215 de la Constitución de la República determina que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el art. 11.9. de la Constitución de la República determina que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el art. 35 de la Constitución de la República establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos;

Que, el art. 46 de la Constitución de la República establece como obligación del estado adoptar medidas que aseguren la protección y atención contra todo tipo de violencia ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar

recibido

-5-
Vlto JP

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Art. 10 numerales 1 y 2 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribiales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que, el art. 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo determina que Institución es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza;

Que, el art. 6.b. de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo determina que es competencia institucional emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos entre las competencias institucionales;

Que, el art. 42 de la Resolución No. 107-DPE-CGAJ-2019, determina:

Las medidas de cumplimiento obligatorio podrán ser emitidas mediante resolución motivada por la o el Defensor del Pueblo, la o el Coordinador General de Protección o las personas Delegadas provinciales de la institución de acuerdo a sus atribuciones; y tendrán como objeto evitar o hacer cesar un acto u omisión de autoridad pública que tengan efectos individuales y que vulnere o pueda vulnerar derechos humanos o de la naturaleza.
Serán inmediatas, temporales y deberán determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deberán cumplirse. Se podrán revocar a pedido fundamentado de la persona o institución requerida. La revocatoria será resuelta por la misma autoridad que emitió la medida.

Que, la noche del 22 de junio de 2022, el Delegado Provincia del Carchi de la Defensoría del Pueblo recibió la llamada de dirigentes indígenas de la nacionalidad AWA, y de dirigentes sociales que se encuentran en el coliseo de la UNE, ubicado en las calles Maldonado y Machala de la ciudad de Tulcán, solicitando se verifique y se garantice un ambiente de paz en el sitio donde van a pernoctar miembros de la nacionalidad AWA que viajaron desde el Noroccidente de la Provincia del Carchi para ejercer su derecho a la resistencia pacífica.

Que, de la verificación realizada por la Delegación Provincial del Carchi, en el coliseo de la UNE se encuentran personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, especialmente, un importante número de niñas, niños y adolescentes;

Que, a fin de evitar la violación del recinto coliseo de la UNE, ubicado en la ciudad de Tulcán, y garantizar y proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria, la Institución Nacional de Derechos Humanos tiene la obligación de activar los mecanismos defensoriales de protección de derechos humanos y la Naturaleza;

Con base a los antecedentes referidos, en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas se abstendrán de ingresar al Coliseo de la UNE, ubicado en las calles Maldonado y Machala en la ciudad de Tulcán; así mismo se abstendrán de disparar con cualquier tipo de armamento hacia el interior de dicho establecimiento.

Art. 2.- Disponer al Ministerio del Interior, en conjunto con la Policía Nacional, establezcan de manera inmediata bordes de paz en los exteriores del coliseo de la UNE en la ciudad de Tulcán, de forma que no existan enfrentamientos en los exteriores del predio referido.

El Ministerio del Interior, hará conocer al personal de la Policía Nacional y a las autoridades de las Fuerzas Armadas para su observancia y respeto.

Art. 3.- Las medidas de cumplimiento obligatorio se mantendrán vigentes hasta la desocupación del coliseo de la UNE en la ciudad de Tulcán por parte de integrantes de la nacionalidad AWA, y de los dirigentes sociales que están hospedados en dicho centro.

Art. 4.- La Delegación Provincial del Carchi será la responsable de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las presentes medidas de cumplimiento obligatorio.

Art.5.- **Notifíquese y cúmplase.**

Dado en la ciudad de Tulcán, a los 23 días de junio de 2022.

Dr. Edwin Patricio Vega
Delegado Provincial del Carchi
Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes para ser iguales
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI
TULCAN

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

HOJA EN BLANCO